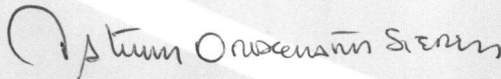


CASO N°. 0614-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.- DRA. TATIANA ORDEÑANA SIERRA, JUEZA SUSTANCIADORA.- Quito D.M., 29 de octubre de 2014, a las 08:15.- **VISTOS.-** En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución de la República; los artículos 194, numeral 3 y 195, inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la acción extraordinaria de protección N.º **0614-11-EP**, presentada por el señor Alex Fabian Solano Moreno, Gerente General del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas IECE, en contra de la sentencia de 11 de marzo de 2011, dictado por los señores Jueces de la Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, dentro del juicio N.º 10-2011. En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Previo a emitir el respectivo proyecto de sentencia y en atención a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, notifíquese con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva, a los señores Jueces de la Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, en sus calidades de legitimados pasivos, a fin de que presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda de acción extraordinaria de protección en el plazo de 5 días de recibida la notificación de la presente providencia, debiendo señalar casilla constitucional y/o algún medio electrónico para futuras notificaciones. **SEGUNDO.-** Que se notifique con el contenido de esta providencia a las partes procesales, para tal efecto sírvase tener en consideración las casillas constitucionales, casillas judiciales y correos electrónicos señalados en la presente causa. **TERCERO.-** Intervenga como actuaría en la presente causa la abogada Flor Calvopiña M. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-**



Dra. Tatiana Ordeñana Sierra
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito D.M., 29 de octubre de 2014, a las 08:15.



Abg. Flor Calvopiña M.
ACTUARÍA